

INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR EN LO QUE RESPECTA AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por el artículo 1 apartado 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29/07/2015) establece que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El 1 de marzo de 2016 entró en funcionamiento el “Registro central de delincuentes sexuales”, creado y regulado mediante el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que se integra en el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

En tanto se adoptan los criterios comunes en esta materia en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, y con el fin de facilitar el cumplimiento de esta normativa en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud respecto al personal que se incorpore a este Organismo Autónomo esta Gerencia dicta la presente Instrucción en virtud del artículo 1.2 b) del Decreto 85/2015, de 11 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud:

Primero. Objeto

Esta Instrucción tiene por objeto establecer el régimen de presentación de la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales establecida en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que se integra en el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud en tanto se adoptan los criterios comunes en esta materia en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Segundo. Ámbito de aplicación

Deberá presentar la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales el siguiente personal:

1. Personal adjudicatario de plazas de formación sanitaria especializada 2015/2016.
2. Pediatras de Área, Facultativos Especialistas de Área de Pediatría y cualquier otra categoría que implique contacto habitual con menores que se incorpore al Servicio Riojano de Salud a partir de la firma de la presente Instrucción.

Tercero. Personal adjudicatario de plazas de formación sanitaria especializada 2015/2016

Para este personal se transcriben los criterios adoptados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

“1. Los adjudicatarios de plaza en formación de cualquiera de las especialidades ofertadas en la convocatoria 2015/2016, aportarán en el acto de toma de posesión de sus plazas, certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal antes transcrito. Dicho certificado negativo constituye un requisito para el acceso y ejercicio de la formación sanitaria especializada. El adjudicatario presentará el certificado negativo ante los Órganos de personal a los que pertenece la Unidad Docente en la que ha obtenido plaza, el mismo día de toma de posesión. Si el día de toma de posesión no dispone de dicho certificado deberá presentar ante los Órganos de personal copia de la solicitud de dicho certificado al Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia, y dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para presentar el certificado ante los Órganos de personal.

El certificado o la solicitud se incorporarán al expediente del interesado, y al contrato formativo que se firme, en el que se hará constar que la certificación positiva, o su no presentación en el plazo establecido, constituirán causa de resolución del contrato.

Se insta a los adjudicatarios a que una vez conocida la adjudicación, procedan a solicitar con carácter inmediato el Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales al Ministerio de Justicia.

2. La certificación positiva o su no presentación en el plazo máximo de 3 meses antes indicado, se comunicará por la Comisión de Docencia al Director General de Ordenación profesional a través del Registro Nacional de Especialistas en Formación (registro.residentes@msssi.es) para que se emita la Resolución de pérdida de derechos derivados de la prueba de acceso 2015/16 a la formación sanitaria especializada y el Centro proceda en consecuencia a la resolución del contrato formativo suscrito.

3. Los interesados podrán obtener el citado certificado por alguno de los siguientes procedimientos:

- Por vía telemática en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

- De forma presencial o por correo postal dirigido a las Gerencias territoriales o al Centro de Atención al ciudadano del Ministerio de Justicia, calle La Bolsa, 6, Madrid:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos>

- A través de plataforma de intermediación de datos (PID): Los interesados también podrán otorgar su consentimiento ante la Administración Sanitaria¹ empleadora para que sea ésta la que a través de la plataforma de intermediación de datos (PID) que ofrece el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se dirija al Registro de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia, en demanda de la citada certificación negativa, autorización que deberá solicitarse y entregarse en los mismos términos y plazos que se señalen para la entrega del propio certificado.

4. Los adjudicatarios extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española), deberán presentar ante el Registro de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia español junto con la solicitud del certificado negativo de delitos sexuales que emite dicho registro, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen y de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.”

¹ Complimentar Anexo

Cuarto. Pediatras de Área, Facultativos Especialistas de Área de Pediatría y cualquier otra categoría que implique contacto habitual con menores que se incorpore al Servicio Riojano de Salud a partir de la firma de la presente Instrucción

En tanto se adoptan los criterios comunes en esta materia en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para este personal se indica lo siguiente:

1. El profesional presentará el certificado negativo ante el órgano que corresponda del Servicio Riojano de Salud el mismo día de toma de posesión. Si el día de toma de posesión no dispone de dicho certificado deberá presentar ante éste órgano copia de la solicitud de dicho certificado al Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia, y dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para presentar el certificado ante los Órganos de personal.

El certificado o la solicitud se incorporarán al expediente del interesado, y al nombramiento que se firme, en el que se hará constar que la certificación positiva, o su no presentación en el plazo establecido, constituirán causa de cese en el nombramiento.

Se insta a los profesionales a que una vez conocida la adjudicación, procedan a solicitar con carácter inmediato el Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales al Ministerio de Justicia.

2. Los interesados podrán obtener el citado certificado por las vías señaladas en el punto 3 del apartado anterior.
3. Los profesionales extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española), deberán presentar ante el Registro de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia español junto con la solicitud del certificado negativo de delitos sexuales que emite dicho registro, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen y de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Ana Esther Ruiz Macías. Gerente del Servicio Riojano de Salud

ANEXO

ANEXO

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
------------------------	--	-------------------------	--	---------------	--

FECHA DE NACIMIENTO		NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
----------------------------	--	-------------------------	--	---------------------------	--

NACIONALIDAD		N.I.F. ó N.I.E.	
---------------------	--	------------------------	--

DOMICILIO		POBLACIÓN	
------------------	--	------------------	--

PROVINCIA Y LOCALIDAD DE NACIMIENTO	
--	--

AUTORIZO (marque con una X lo que corresponda)

SI

NO

Que la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud solicite en mi nombre el certificado exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor:

----- a ----- de ----- de -----

Fdo: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD
C/ BRETÓN DE LOS HERREROS 33, 26071 LOGROÑO